ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4465 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal IBI Urbana.*

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 30 de Mayo de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 107, de 7 de Junio de 2016, durante el plazo de exposición al público se presentaron reclamaciones de los interesados, que fueron resueltas por el Iltmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29/9/2016, por lo que se procede a publicar el texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo tener literal dice:

"2.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I.B.I. DE URBANA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 22 de Septiembre de 2016, que trascrito de manera literal dice así:

"Examinado el expediente tramitado para la modificación del art. 10. Bonificaciones, apartado 4) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Mayo de 2016 aprobó provisionalmente la modificación.

Resultando que el acuerdo de aprobación provisional fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en fecha 7 de Junio de 2016.

Resultando que durante el período de exposición al público se han presentado un total de cuatro reclamaciones con el mismo contenido y peticiones.

Sometido a debate y votación, esta Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Iltmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Proponer al Ayuntamiento Pleno la estimación de las cuatro reclamaciones presentadas por los siguientes señores:

Reclamación número de registro: 2542; 2540; 2541; 2500 de 2016.

cve: BOP-2016-4465
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Nombre y apellidos: D. Miguel Hurtado López; D. Luis Fernández Rosales; D. Juan José Serrano Roa; D. Alejandro Gámez Sánchez y cuatro más.

- Resumen de la reclamación: Hacer extensiva la bonificación a todas las familias numerosas, sin elemento excluyente del valor catastral.

- Motivos para su estimación: Es más justo hacer extensiva la bonificación a todas las familias numerosas, habida cuenta de que su incidencia económica en la recaudación es mínima.

Cuarto.-Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación del art. 10. Bonificaciones, apartado 4) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10.-Bonificaciones.

4.-Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurran las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el inmueble.

- Copia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del padrón municipal de la unidad familiar.

La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos. Para verificar la condición de beneficiario de esta bonificación el interesado deberá aportar anualmente la documentación que verifique las circunstancias que dieron lugar a la bonificación."

No obstante la Corporación adoptará el acuerdo que mejor estime."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 04 de Octubre de 2016.- El Alcalde, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2016-4465
Verificable en https://bop.dipujaen.es